



RES. N° 251 /2012

Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

**VISTO:**

El estado del concurso nro. 43/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación que tramita por actuación nro. 7693/12 el concursante Mauro Andrés Tereszko presentó su impugnación a la calificación obtenida por sus antecedentes en mencionado concurso, convocado para cubrir cargos de defensores ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que, con relación a la calificación de antecedentes, el impugnante sostiene que deberían haber sido calificados dentro del puntaje previsto para doctorado los cinco seminarios y dos niveles de idioma del doctorando de Derecho Penal y Ciencias Penales de la USAL.

Que, en igual sentido considera que debe haber sido incluido en este acápite el Programa de Posgrado en Derecho Penal de la Universidad de Palermo, título que fue calificado por la Comisión de Selección en el acápite de antecedentes relevantes.

Que respecto de estos agravios, los argumentos esgrimidos por el impugnante sólo evidencian un desacuerdo con los criterios y valoraciones que ha realizado la Comisión de Selección, los cuales no llegan a modificar la calificación asignada.

Que, ambos antecedentes han sido valorados como Antecedentes Relevantes en atención a que el impugnante no ha obtenido el título de Doctor, y el Programa de Postgrado en Derecho Penal ha sido calificado por la Comisión de Selección en todos los casos como un curso, en virtud de la carga horaria y el título obtenido.

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Selección entiende que deben desestimarse los agravios expresados por el impugnante.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió el dictamen nro. 125/12.

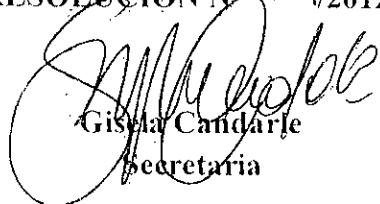
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

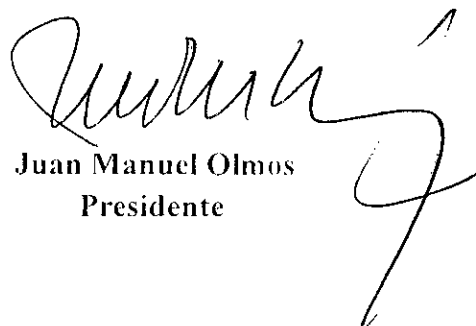
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Rechazar la impugnación deducida en el rubro Antecedentes.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público y al correo electrónico denunciado por el presentante y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 251/2012

  
Gisela Candarfe  
Secretaria

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente